

## ACTA N° 16

En la ciudad de San Juan, capital del mismo nombre, República Argentina, a los (6) seis días del mes de septiembre del 2025, siendo las 18:00hs. el Honorable Tribunal de Penas del CNT de Hockey sobre Patines, vía online, se disponen a considerar las actuaciones de marras, a saber:

**Expte: 21/2025 VISTOS ///:** En virtud de la nota presentada por el club Social y Deportivo IMPSA, con relación al partido disputado en el marco de la Super Liga Masculina, el pasado 27/07/2025 entre los clubes IMPSA y Concepción Patín Club; y en razón de economía procesal, anexando a este expediente la nota presentada por el club Altos de San Juan, con relación al partido disputado el pasado 17/08/2025 entre los clubes Concepción Patín Club y Altos de San Juan, también por la Super Liga Masculina; donde ambos reclamantes denuncian infracción por parte del club CPC al art. 28 inc “d” del Código de Penas, por inclusión en el partido del jugador Martín Illanez Guevara. Que corre agregado la nota del club IMPSA, nota del club Altos de San Juan, los descargos producidos por los delegados Gustavo Santi y Rafael Esquivel, y los jugadores Martín Illanez Guevara y Gonzalo Aguirre; los informes producidos por la coordinación de la Super Liga Masculina. **Y CONSIDERANDO///:** De la documentación agregada, como así también de las circunstancias declaradas por los clubes en sus notas, surge que el jugador Martín Illanez Guevara no figuraba en el resumen de partido publicado en el sitio web oficial del torneo <https://www.competiciones.comitehockeypatin.ar/league/554>; aunque si en el Acta de Partido al que se accede en el mismo sitio web. Incluso, en el partido de CPC con Altos de San Juan, el jugador constaba en planilla y acta. Respecto a las listas de buena fe publicadas, también pudo constatarse que las listas que surgen del sitio web eran inexactas respecto a lo informado

HTP- CNTHSP

Diego Vera – Edith Bunjeil-Miguel A. Gómez



por la Coordinación de la Super Liga Masculina. El artículo 28 inc. “d” del Código de Penas prevé la sanción de pérdida del encuentro en el caso de inclusión indebida de jugadores **inhabilitados o suspendidos**. El comunicado Nro. 4/2025 autoriza a anotar hasta el 30/7/2025 a todos los jugadores que no pertenecían al padrón del club, pero habían sido informados en la Lista de Buena Fe antes del 5/6/25, si tenían los pases finalizados. Ambos presupuestos fueron cumplidos por parte del Concepción Patín Club respecto al jugador Martín Illanez Guevara; en razón de ello **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///**: 1) No hacer lugar a lo solicitado por los clubes IMPSA y Altos de San Juan, quedando los resultados como surgen de las actas de los partidos correspondientes; 2) No obstante lo resuelto, y habida cuenta de las anomalías detectadas por parte de este Tribunal en la información publicada en el sitio web oficial del torneo, resulta inaceptable el manejo en la carga de datos que dan lugar a reclamos a priori verosímiles, y por consiguiente menoscaban la seriedad, imparcialidad y objetividad a torneos de la jerarquía de la Super Liga Masculina. Por este motivo, este Tribunal resuelve también solicitar descargo al Coordinador de Torneo de Super Liga Sr. Fabio Sarmiento, como así también a la persona que tiene el acceso al manejo del sitio web para la Super Liga Masculina, a los efectos de investigar los hechos que dan lugar a este expediente. 3) Por último, recomendar al CNTHSP, en razón de la debilidad en la seguridad del sistema electrónico de planillas, la incorporación de Planillas en Formato papel para los partidos del torneo Super Liga Masculina. Notifíquese a los Clubes, al Comité Nacional Técnico, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta. ----

HTP- CNTHSP

Diego Vera – Edith Bunjeil-Miguel A. Gómez

